



FECHA: 29 DE MAYO DE 2025
ACTA DE CABILDO No. **015/ORD/2025**
ORDINARIA

En Tampamolón Corona, estado de San Luis Potosí, a 29 de mayo de 2025, siendo las 13:00 hrs y con la finalidad de llevar a cabo **sesión ordinaria de cabildo**, señalada para tal fecha y hora previa convocatoria girada, se encuentran presentes los Lic. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Febe Sarahy Hernández Erasmo, Síndico Municipal; Dr. José Eduardo López Azuara, Regidor de Mayoría Relativa, Heliodoro López Villeda, Primer Regidor; Oralia Chávez Leal, Segundo Regidor; Maricruz Morales Luna, Tercer Regidor, Lic. Educ. Aarón Balderas Cruz, Cuarto Regidor y C.P. Violeta Yáñez González, Quinto Regidor y la Lic. Elizabeth Hernández Santos, Secretaria General del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P, para dar inicio a la presente sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura del acta anterior.
4. Integración del Consejo Municipal de Turismo.
5. Aprobación o en su caso de sanciones administrativas.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la sesión.

1

ACTO PRIMERO: se realiza el pase de lista y verificación del quórum legal.

ACTO SEGUNDO: Al encontrarse verificado y constituido el quórum legal, la Lic. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, por su conducto se declara formal, legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de la misma emanen.-----

ACTO TERCERO: La Lic. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, cede la palabra a la Lic. Elizabeth Hernández Santos, Secretaria General del H. Ayuntamiento quien da lectura al acta de la sesión anterior, cumplido el acto y al encontrarse asentada en los términos legales y correctos se **APRUEBA POR UNANIMIDAD**.-----



ACTO CUARTO: En uso de la voz de la Lic. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, y con fundamento en el artículo 10 de la ley de turismo del estado de San Luis Potosí que estipula, el Ayuntamiento deberá integrar el Consejo Municipal de Turismo, con el objeto de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la administración pública municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el municipio, por lo que se propone quede integrad de la siguiente manera de acuerdo para dar cumplimiento a la Ley:

Cargo	Nombre
Presidenta Municipal Constitucional	Lic. Silvia Medina Burgaña
Regidor Comisión de Turismo	C. Oralia Chávez Leal
Director de Turismo	Ing. Luis Javier Carreras Félix
Representante de Prestador de Servicios Turísticos	C. Guillermo Rodríguez Hernández
Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	C. Narciso Sánchez Cruz
Director de Protección Civil	C. Rene Rivera Cadenas
Coordinadora de Educación y Cultura	Profra. Estela López González
Director de Comunicación Social	Lic. Luis Ángel Hernández Santiago
Directora de Asuntos Indígenas	C. Floridalia Librado Ramírez

Por lo que una vez analizado los integrantes del Cabildo, **APRUEBAN POR UNANIMIDAD LA INTEGRACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO.**



ACTO QUINTO: La Lic. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, informa que debido a los incendios que se han presentado últimamente en nuestro Municipio, se exhorta a la población en general a no realizar quemas de basura o de terrenos, pues ponen en riesgo la integridad de las demás personas, además de contaminar el medio ambiente. Por todo lo anterior se sancionará de manera económica o en su caso con trabajo en favor de la comunidad a quien realice quemas no autorizadas de pastizales y basura en lugares públicos o predios privados sin la autorización ni supervisión de la autoridad competente. Por lo que se establecen las siguientes sanciones administrativas:

Quema de basura en predios particulares, terrenos baldíos o banquetas	5 UMAS
Ocasionar el incendio en el basurero municipal	15 UMAS
Quema de pastizales o de bosque sin la autorización y supervisión de protección civil.	10 UMAS

Nota: En caso de reincidencia se multiplicará hasta por el valor establecido.

3

En un esfuerzo por combatir la escasez de agua se somete a consideración las sanciones siguientes contra el despilfarro de este recurso esencial por lo que en caso de que alguna persona utilice el agua entubada con fines distintos al consumo humano se sancionará administrativamente, las sanciones siguientes priorizan siempre el consumo humano del agua; por lo que se somete a consideración las sanciones administrativas siguientes:

Las personas que instalen en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema; y las que instalen sin apegarse a los requisitos que se establecen en la presente:	
Conexión clandestina para uso agropecuario y ganadero.	10 UMAS



Las personas que en cualquier caso proporcionen servicios de agua potable en forma distinta y obtengan algún beneficio económico.	10 UMAS
Las personas que en cualquier caso y sin autorización, por sí o por interpósita persona, ejecuten derivaciones de agua potable y conexiones al alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales	10 UMAS
Los propietarios o poseedores de predios dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente	5 UMAS
Las personas que utilicen el agua potable para lavar con manguera los vehículos, banquetas o la vía pública; así como aquellas que sin usar manguera lleven a cabo los actos señalados, utilizando agua potable en cantidades que, a juicio del prestador de servicios, resulten excesivas.	5 UMAS
Las personas que empleen mecanismos para succionar agua potable de las tuberías de distribución, pozos municipales, cárcamos y depósitos de agua	8 UMAS
Los usuarios de fraccionamientos o desarrollos autorizados por el organismo operador, que cuenten con entrega recepción del predio y que instalen conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema y no hayan solicitado el contrato u conexión.	10 UMAS
Las personas que deterioren cualquier instalación destinada a la prestación de los servicios públicos	10 UMAS



Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas administrativamente por el ayuntamiento, y en su caso por la Comisión Nacional del Agua y comprenderán por el equivalente de cinco a cincuenta veces la unidad de medida y actualización vigente.

Para sancionar las faltas anteriores, se calificarán las infracciones tomando en consideración la gravedad de la falta, los daños causados, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

Los infractores señalados, perderán en beneficio del ayuntamiento del municipio, y en su caso de la Comisión Nacional del Agua, las obras ejecutadas, las instalaciones establecidas y todos los bienes muebles o inmuebles dedicados a la prestación de los servicios públicos, sin perjuicio de la aplicación de la multa. El municipio, el organismo operador, y en su caso la Comisión, podrá solicitar a la autoridad correspondiente el desalojo de los infractores y, en su caso, que se realice la demolición de las obras e instalaciones por cuenta del infractor.

Una vez que el municipio, tenga conocimiento de lo anterior y en tanto se dicta la resolución definitiva, solicitará a la autoridad correspondiente el aseguramiento de las obras ejecutadas y las instalaciones establecidas. Cuando los hechos que contravengan la presente disposición y sus reglamentos constituyeren un delito, se formulará denuncia ante las autoridades competentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas que procedan.

Lo anterior busca fomentar un uso responsable del agua ante la grave problemática de desabasto que afecta al municipio.

Se instruye a las unidades administrativas correspondientes se realicen las gestiones legales necesarias para que las presen tes sanciones administrativas cumplan con los requisitos necesarios.

ACTO SEXTO: ASUNTOS GENERALES: Los integrantes del Cabildo exhortan a la población a realizar el pago mensual por el servicio de agua entubada, enfatizando la importancia de la regularización de pagos para asegurar un servicio continuo y de calidad, y de esta manera contribuir a la mejora de nuestra infraestructura y a la sostenibilidad del servicio de agua para las próximas generaciones.



ACTO SEPTIMO: Habiendo agotados todos los puntos de la sesión del orden del día la Lic. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, declara clausura formalmente, siendo las 14:55 horas de la fecha arriba señalada. RUBRICAN Y DAN FE. -----

RUBRICA
Lic. Silvia Medina Burgaña
Presidenta Municipal Constitucional

RUBRICA
Dr. José Eduardo López Azuara
Regidor de Mayoría Relativa

RUBRICA
Lic. Febe Sarahy Hernández
Erasmus
Síndica Municipal

6

RUBRICA
C. Heliodoro López Villeda
Primer Regidor

RUBRICA
C. Oralía Chávez Leal
Segunda Regidora



RUBRICA
C. Maricruz Morales Luna
Tercera Regidora

RUBRICA
Lic. Educ. Aarón Balderas Cruz
Cuarto Regidor

RUBRICA
C.P Violeta Yáñez González
Quinto Regidor

RUBRICA
Lic. Elizabeth Hernández Santos
Secretaria General del H.
Ayuntamiento